LEY DE 19 DE OCTUBRE DE 1904

Ejército Nacional.- Se fija el número que debe componerlo en 1905.

ISMAEL MONTES PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.- Se fija en dos mil cuatrocientas diez plazas el número de la fuerza pública, para la gestión de mil novecientos cinco, comprendiendo en esa cifra el Ejército de línea, Columnas departamentales, Guarnición del Territorio de Colonias y Guarnición de todas las Colonias y Fortines.

Comuníquese al poder Ejecutivo para los fines Constitucionales. Sala de sesiones del Congreso Nacional. La Paz, 17 de octubre de 1904.

ELIODORO VILLAZON

Carlos V. Romero.

José Carrasco, S.S.

Abigail Sanjinés, D.S.

Arturo Molina C., D.S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, á 19 de octubre de 1904.

ISMAEL MONTES.

Anibal Capriles.